



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200031400

Téngase en cuenta que el extremo demandante en término describió el traslado de las excepciones presentadas por la pasiva.

Se niega la solicitud de integración de litisconsorcio necesario de la pasiva, toda vez que ello debió alegarse vía recurso de reposición al ser configurativo de causal de excepción previa, según lo disponen los artículos 100 numeral 9 y 442 numeral 3 del C. G. del P.

Para efectos de evacuar el presente asunto, el despacho dispone:

Señalar la hora de las 10:30, del día 17 del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372, 373 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas en el proceso:

I. Parte actora

1. Documentales.

Las aportadas con la demanda.

2. Interrogatorio de parte.

De las demandadas. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

3. Testimonial.

De Jorge Antonio Bernal Ganacuan quién deberá comparecer a la audiencia virtual que se ha dispuesto para tales efectos en este proveído.

II. Parte demandada

1. Documentales.

Como tales, ténganse el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Interrogatorio de parte.

De la demandante. Se realizará en la audiencia virtual fijada para tales efectos.

3. Testimonial.

De German Espinal Meneses, Odilia Ramírez Rincón, Carlos Efrén Bernal Farinango, Henry Alfredo Fuertes Benavides, Jorge Bernal Fuertes y Jorge Antonio Bernal.

III. Prueba de oficio

En atención a lo dispuesto en el art. 169 del C. G. del P., este despacho decreta como prueba de oficio la siguiente:

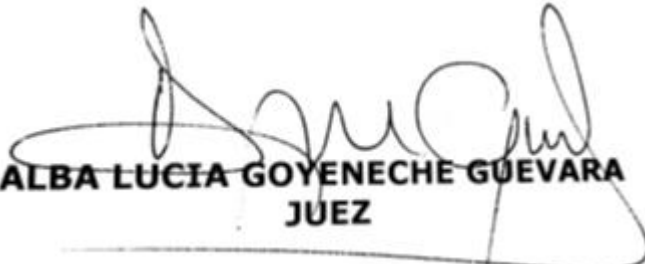
Requírase a las partes para que, en el término de ejecutoria del presente proveído alleguen al despacho el contrato de arrendamiento LC-16000314 y el otrosí de fecha 01 de junio de 2001, documentos a los que se hace referencia en los escritos de intervención presentados por dichos extremos procesales dentro del asunto de la referencia.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 09/08/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 138

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria